



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 1820 DE

(20 DIC 2018)

“Por la cual se establecen los lineamientos y directrices para el seguimiento y medición de la gestión y desempeño institucional de la Unidad Nacional de Protección -UNP, y se derogan unas resoluciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el Decreto Ley 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto 4065 de 2015, estableció como funciones de la Oficina Asesora de Planeación e Información, el seguimiento y verificación de cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Unidad, y el diseño y verificación de los indicadores de gestión, producto e impacto.

Que mediante Decreto 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y se establecieron lineamientos para su implementación a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.”

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño institucional, presentó el pasado 13 de octubre de 2017 el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual fue actualizado en agosto de 2018.

Que para el desarrollo de la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación se hace necesario contemplar los lineamientos de la Política de Planeación Institucional, la cual establece la necesidad de formular indicadores que permitirán, a futuro verificar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, así como conocer el estado actual de la ejecución de las actividades, el logro de las metas, objetivos o resultados y sus efectos en la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 1820 DE 20 DIC 2018

Página 2 de 6 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para el seguimiento y medición de la gestión y desempeño institucional de la Unidad Nacional de Protección -UNP y derogan algunas resoluciones.

GJU-FT-02 V2

Que la política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional que desarrolla la dimensión de Evaluación de resultados establece la necesidad de definir los responsables del diseño, implementación y comunicación de los mecanismos de control, así como revisar y actualizar los indicadores y demás mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos en la entidad y por otras autoridades.

Que mediante Decreto 612 de 2018 se realiza la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", que a través de la planeación integral se busca orientar las capacidades de las entidades hacia el logro de los resultados y simplificar y racionalizar la gestión en lo referente a la generación y presentación de planes reportes e informes.

Que mediante la Resolución 674 de 2018, la Unidad Nacional de Protección estableció el Comité institucional de Gestión y desempeño.

Que mediante la Resolución 1295 de 2018 se actualizó la plataforma estratégica, el mapa de procesos de la Unidad Nacional de Protección, y se definió la política del sistema de gestión.

Que en sesión del 13 de noviembre de 2018 el Comité Institucional de Gestión y desempeño de la UNP, estableció como líder de las políticas de Planeación Institucional, y Seguimiento y evaluación del desempeño institucional, al proceso de Planeación Institucional, liderado por la Oficina Asesora de Planeación e Información.

Que en tal sentido, se hace necesario para la Entidad derogar la Resolución 0726 del 29 de octubre de 2015 "Por la cual se crean los lineamientos para la formulación y seguimiento de indicadores de Gestión(Tablero de mando) de la Unidad Nacional de Protección" y la Resolución 0916 del 16 de diciembre de 2016 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 0726 del 29 de octubre de 2015, y se dictan otras disposiciones", con el fin de consolidar en un solo cuerpo normativo los lineamientos para: la formulación de indicadores de gestión, producto e impacto que permitan medir el desempeño y resultado de los procesos, y la presentación de los informes de seguimiento a los planes, programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Objeto. Establecer los lineamientos y directrices para el seguimiento y medición de la gestión y desempeño institucional en la Unidad Nacional de Protección.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a todos los procesos del Sistema de Gestión de la Entidad para realizar el seguimiento y medición de los planes, programas y proyectos de la Unidad Nacional de Protección.

Artículo 3º: Mecanismos de Seguimiento y medición. Para realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos, metas y productos planteados por la entidad en el componente estratégico y misional, cada proceso deberá diseñar los indicadores de gestión, producto e impacto que permita conocer el estado real de la gestión y desempeño de cada proceso.

Artículo 4º: Responsabilidades con relación a los mecanismos de seguimiento y medición. Las responsabilidades con relación al diseño, validación, aprobación, reporte, publicación y comunicación de los indicadores establecidos para cada proceso se describen a continuación:

1. **Dirección General:** Como parte de la línea estratégica y como líder del proceso de Direccionamiento Estratégico deberá:
 - a. Analizar los resultados obtenidos por cada uno de los procesos en los diferentes periodos reportados.
 - b. Tomar decisiones de nivel estratégico dirigidas a alcanzar los objetivos y metas Institucionales, de acuerdo con el análisis de los indicadores de cada proceso.
 - c. Solicitar a cualquier proceso de la Entidad, la implementación de Acciones Correctivas y/u Oportunidades de Mejora (ACOM) dirigidas a mejorar el desempeño y gestión del proceso.
 - d. Solicitar a cualquier proceso de la Entidad la creación o modificación de indicadores.

2. **Oficina Asesora de Planeación e Información:** Como segunda línea de defensa y como líder del proceso de Planeación Institucional deberá:
 - a. Validar la formulación de cada uno de los indicadores propuestos por los diferentes procesos de la entidad.
 - b. Administrar el módulo de indicadores del Aplicativo Sócrates.
 - c. Formular y aprobar los indicadores transversales para la entidad, que apunten al mejoramiento de la gestión y desempeño.
 - d. Elaborar los informes de seguimiento al desempeño y gestión de cada proceso, de acuerdo con la información reportada por los procesos en el aplicativo Sócrates y según la periodicidad establecida.
 - e. Comunicar a los diferentes procesos y a la Dirección general, los informes de seguimiento al desempeño y gestión de cada proceso.
 - f. Generar alertas a cada uno de los procesos de acuerdo con las metas establecidas y los reportes presentados.
 - g. Realizar recomendaciones u observaciones a los procesos, con respecto a la pertinencia y formulación técnica de los indicadores definidos por cada proceso.
 - h. Fomentar la cultura de medición y seguimiento al interior de cada uno de los procesos.
 - i. Asesorar y acompañar a los procesos en la formulación y reporte de los indicadores.
 - j. Definir los procedimientos y metodología para la formulación, aprobación, ajustes, reportes y comunicación de la gestión y desempeño institucional.
 - k. Realizar y socializar para cada vigencia, el cronograma de reporte de resultados de los indicadores.

- I. Reportar en Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados - SINERGIA y demás sistemas de información oficiales, los indicadores que permiten medir la consecución de los objetivos priorizados por el Gobierno Nacional.
3. **Líderes de los procesos:** Como Primera línea de defensa deberán:
- a. Formular, aprobar y ajustar los indicadores del proceso.
 - b. Adoptar los indicadores transversales establecidos por la Oficina Asesora de Planeación e Información.
 - c. Oficializar la creación de los indicadores del proceso en el aplicativo Sócrates.
 - d. Realizar el monitoreo a la ejecución de las diferentes actividades establecidas por cada uno de los procesos en los componentes estratégicos y misionales.
 - e. Realizar la revisión y la aprobación del reporte y análisis de resultado de los indicadores en el Aplicativo Sócrates, para su oficialización ante la OAPI.
 - f. Asegurar que se reporte oportunamente los resultados de los indicadores de acuerdo con el cronograma establecido por la Oficina Asesora de Planeación e Información.
 - g. Justificar los ajustes y/o modificaciones realizados a los indicadores previamente aprobados, mediante comunicación interna remitida a la Oficina Asesora de Planeación e Información
 - h. Documentar, realizar y hacer seguimiento a las Acciones Correctivas y Oportunidades de Mejora (ACOM), que permitan mejorar la gestión y desempeño del proceso.
 - i. Retroalimentar al interior de sus procesos el estado de los indicadores.
 - j. Definir al interior de sus procesos los responsables del reporte de cada indicador.
4. **Coordinadores de Grupo y Enlaces de Calidad.**
- a. Realizar y revisar el reporte periódico del resultado de los indicadores en el Aplicativo Sócrates, para su aprobación por el líder del proceso.
 - b. Apoyar al líder del proceso en el monitoreo de los indicadores, con fin de identificar situaciones no deseables que dificulten alcanzar los objetivos o metas establecidas, y realizar las respectivas correcciones, acciones correctivas u oportunidades de mejora que haya a lugar.
 - c. Presentar ante el líder del Proceso en mesa de trabajo junto al grupo interno de trabajo el resultado periódico de los indicadores de gestión y el plan de acción.
 - d. Apoyar al líder del proceso en la retroalimentación al interior de los procesos del resultado de los indicadores.
 - e. Asegurar la veracidad de la información reportada.
 - f. Reportar y analizar oportunamente los resultados de los indicadores del proceso
 - g. Realizar las actividades de implementación de ACOM cuando se requieran incumplimiento de metas en los indicadores de gestión y Plan de Acción.

Artículo 5º Periodicidad de los reportes e informes de Seguimiento. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y de acuerdo con la periodicidad de medición de los indicadores los líderes de los procesos deberán cargar los resultados y análisis de manera oportuna en el sistema de información establecido por la Entidad para este fin.

Dentro de los quince (15) primeros días hábiles la Oficina Asesora de Planeación e Información, realizará los informes de seguimiento trimestralmente o cuatrimestral de acuerdo con el objetivo, meta, plan o programa a reportar. La elaboración de los informes se realizará teniendo como referente el reporte presentado por cada proceso en el sistema de información.

Artículo 6º Calificación del resultado de los indicadores. Los rangos establecidos en la Unidad Nacional de Protección para interpretar los resultados de los indicadores son los siguientes:

- a. **Satisfactorio.** Cumplimiento de la meta establecida por el proceso.
- b. **Insatisfactorio.** Incumplimiento de la meta establecida.

Artículo 7º Lineamientos para el establecimiento de metas. Los indicadores formulados para medir el cumplimiento de los requisitos legales y normativos, la meta de cumplimiento será del 100%.

Artículo 8º Plazo para modificaciones de metas e indicadores. Durante el primer semestre de cada vigencia, los procesos deberán monitorear el comportamiento de los indicadores y el nivel de cumplimiento de las metas establecidas, como resultado de este ejercicio el líder del proceso podrá solicitar manera formal ante la Oficina Asesora de Planeación e Información el ajuste o modificación de los indicadores y/o metas. Las solicitudes de modificación deben estar debidamente argumentadas y presentadas a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles finalizado el primer semestre.

Artículo 9º Enfoque preventivo. En concordancia con la política de administración de riesgos de la entidad, todos los procesos están llamados a realizar acciones preventivas identificadas en los respectivos mapas de riesgo dirigidas a controlar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas por los procesos asegurando la efectividad de estas.

Artículo 10º Obligatoriedad de correcciones y acciones correctivas. Cuando el indicador presente incumplimiento de la meta establecida, el proceso deberá realizar las correcciones necesarias de manera inmediata. Cuando el indicador presente incumplimiento en dos periodos consecutivos el proceso deberá realizar a parte de las correcciones la documentación y ejecución de las Acciones Correctivas.

RESOLUCIÓN 1820 DE 20 DIC 2018

Página 6 de 6 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para el seguimiento y medición de la gestión y desempeño institucional de la Unidad Nacional de Protección -UNP y derogan algunas resoluciones.

GJU-FT-02 V2

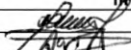

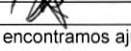


Artículo 11º: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 0726 del 29 de octubre de 2015 y la Resolución 0916 del 16 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 20 DIC 2018



PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	María Stella Uribe Enciso		
Revisó	Ignacio Jesús Cabrales Pava		
Revisó	Angélica Vizcaino Solano		
Revisó	Andrés Felipe Vargas Torres		
Aprobó	Pablo Elías González Monguí		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.